

3068

ORD. N° \_\_\_\_\_ / DAP N°4322/ F-37

**DOCUMENTO**

ORIGINAL  RETIRADO POR:  COPIA

NOMBRE: B. Ruiz DIV/DEPTO.: TESE

- ANT.: 1) Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.
- 2) Resolución Exenta N°159, de 28/02/2006, que crea el Sistema de Transferencia de Información STI, modificada por Resolución Exenta N° 1.619 de 2006, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- 3) Informe DAP N°0011 F-37 "Informe de tráfico telefónico, Anexo N°2 STI, Claro Chile S.A.", de 30 marzo 2012.

MAT: Formula cargo e imparte instrucciones bajo apercibimiento legal.

25 ABR. 2012

SANTIAGO,

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : GERENTE GENERAL, CLARO CHILE S.A.

Mediante Resolución citada en ANT. 3), esta Subsecretaría de Estado creó el Sistema de Transferencia de Información de Telecomunicaciones, en adelante STI. Asimismo, dispuso que a través de este instrumento su representada debe enviar información de manera periódica en formatos específicos, haciéndose hincapié en que sería responsabilidad de su representada enviar la información requerida en la forma y plazos indicados.

La información solicitada está detallada en anexos que forman parte integrante de la Resolución citada. En éstos se indica forma, contenido, periodicidad y plazos para enviarla. Específicamente en el anexo 2), se dispone que todos los operadores del sector que presten el servicio de telefonía móvil, deben enviar trimestralmente información de tráfico telefónico entrante y saliente en su red.

Según da cuenta el informe señalado en ANT. 3), a la fecha de su redacción, su representada no envió al STI el informe de tráfico telefónico correspondiente al último trimestre de 2011, en circunstancias que el plazo para haberlo hecho fue el 20 de enero 2011.

Este atraso, de más de dos meses, se ve agravado, por cuanto su representada al ser advertida del retraso en la entrega del informe, comprometió su entrega en un plazo, que a la fecha, está ampliamente superado, sin que aun entregue dicho informe.

Los compromisos no cumplidos por su representada han generado un desgaste y desconfianza en esta Subsecretaría, toda vez que retrasan las actividades programadas; deja inconcluso el análisis de la información e impide cumplir con los compromisos y obligaciones de esta Subsecretaría de Estado.

En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, y lo previsto en el artículo 6° de la resolución citada en el N° 2 de ANT., notifico a su representada el siguiente cargo:

**CARGO ÚNICO:**

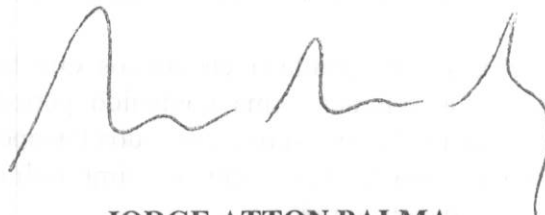
“Haber infringido las disposiciones contenidas en la letra K del artículo 6° del Decreto Ley N°1.762 de 1977 y el inciso 2° del artículo 37° de la Ley N°18168, General de Telecomunicaciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°159, de 28/02/2006, modificada por Resolución Exenta N°1.619 de 2006, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, al no cumplir con la obligación de proporcionar la información requerida en la forma y condiciones fijadas por esta Subsecretaría de Estado”.

Del mismo modo, informo a Ud., en la calidad que inviste, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar un domicilio dentro del radio urbano de la Comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar un término de prueba, destinado a acreditar los hechos en que basará su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez recibida la notificación legal del presente oficio, su representada deberá enviar al STI, de manera inmediata, la información de tráfico telefónico correspondiente al último trimestre de 2011.

Lo anterior se ordena bajo el apercibimiento dispuesto en el inciso 1° del artículo 38° de la Ley General de Telecomunicaciones.

Le saluda atentamente,



**JORGE ATTON PALMA**  
Subsecretario de Telecomunicaciones

  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Representante Legal Claro Chile S.A. Avenida del Cóndor 820, Ciudad Empresarial, Huechuraba.
- División Fiscalización.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

